



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 00007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 95211-2025**, que contiene la solicitud presentada por la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A., sobre la evaluación del Plan de Participación Ciudadana - PPC para el Plan Ambiental Detallado - PAD del Fundo Virgen de las Mercedes, ubicado en el sector El Pedregal s/n Lote F-1, en el distrito y provincia de Barranca del departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM establece que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión;

Que, en esa línea el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, dispone que el Plan de Participación Ciudadana Ambiental, es el documento mediante el cual, el titular del proyecto de inversión o actividades del Sector Agrario y de Riego, describe los objetivos, metodología y mecanismos de participación ciudadana que debe desarrollar previo a la elaboración, así como antes y durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental, y las etapas de operación y cierre del proyecto, según corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, establece que, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados desde la vigencia de dicha norma, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, y que; en tanto, se aplica lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario, para orientar, dirigir, aprobar y/o llevar a cabo la participación ciudadana relacionados a la evaluación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión o de las actividades del Sector Agrario;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, a través de la Carta S/N-2025-Sociedad Agrícola Drokasa S.A., ingresada con fecha 16 de diciembre del 2025, la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la evaluación del Plan de Participación Ciudadana - PPC para la elaboración del Plan Ambiental Detallado - PAD del Fundo Virgen de las Mercedes;

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 29 de diciembre del 2025, la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A. remitió a la DGAAA, información complementaria para el PPC correspondiente al PAD del Fundo Virgen de las Mercedes;

Que, evaluada la documentación presentada ante la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en el marco de sus funciones asignadas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se elaboró el Informe N° 00007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 14 de enero de 2026, en el cual, se recomienda aprobar el Plan de Participación Ciudadana – PPC para el Plan Ambiental Detallado PAD del Fundo Virgen de las Mercedes, ubicado en el sector El Pedregal s/n Lote F-1, en el distrito y provincia de Barranca del departamento de Lima;



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de enero de 2026

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria mediante Informe N° 00007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 14 de enero de 2026, el mismo que, forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, concluyó que el Plan de Participación Ciudadana – PPC para el Plan Ambiental Detallado - PAD del Fundo Virgen de las Mercedes, ha sido elaborado de acuerdo al Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria; y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI; cumpliendo con el marco legal vigente;

Que, estando el Informe N° 00007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 14 de enero de 2026, debidamente visado por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI; Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana – PPC para el Plan Ambiental Detallado - PAD del Fundo Virgen de las Mercedes, ubicado en el sector El Pedregal s/n Lote F-1, en el distrito y provincia de Barranca del departamento de Lima, presentado por la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A., conforme con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 00007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-

MARC de fecha 14 de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MARC de fecha 14 de enero de 2026, a la empresa SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios